

Memoria justificativa de los antecedentes y de la necesidad de la formalización por parte de la Consejería de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears de un contrato abierto para la adquisición de una cámara frigorífica para la conservación de vacunas que se ubicará en el Centro Insular de Eivissa y Formentera

Hechos

- 1. La Consejería de Salud y Consumo adquiere a lo largo del año un elevado número de vacunas que hasta el momento de su distribución se deben conservar en cámaras frigoríficas que se ubican en las dependencias de la Consejería.
- 2. Durante los últimos meses, la dirección del Centro Insular de Eivissa y Formentera de la Consejería de Salud y Consumo, ubicado en la calle Vía Romana, 81, de Eivissa, ha puesto de manifiesto la necesidad de comprar una cámara frigorífica de grandes dimensiones, dado el volumen de vacunas que se distribuyen desde ese Centro.
- 3. El valor estimado del contrato no llega a los 60.000,00 €, motivo por el cual se considera que se debe proponer la tramitación de un contrato abierto simplificado previsto en el artículo 159.6 de la ley 9/2017, de contratos del sector público, ya que es la forma más ágil de realizar la contratación y de optimizar en consecuencia los recursos de la Administración.
- 4. En cuanto a la identificación de las ofertas anormalmente bajas, de conformidad con el artículo 149 de la ley 9/2017 y dados los criterios de adjudicación establecidos, se considera oportuno en este contrato acudir a los parámetros objetivos previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de contratos de las Administraciones Públicas.
- 5. Se ha efectuado una estimación de los costes del contrato, dando como resultado un 90% de costes directos, un 4% de gastos indirectos, y un 6% de beneficio industrial. Los costes directos vienen constituidos por los gastos de adquisición del material necesario para efectuar el suministro del equipo y por la mano de obra directa (que en este caso sería tanto los costes salariales del personal que lleva a cabo las tareas de descarga y montaje del equipo refrigerador como los gastos de transporte derivados directamente de sus actuaciones). Los gastos indirectos (o gastos generales) son aquellos que no se pueden distribuir directamente entre los productos, y en el caso que nos ocupa estarían constituidos por el personal indirecto (que realiza tareas de administración de carácter general sin vinculación específica al contrato), costes financieros, y costes de mantenimiento de la infraestructura de la empresa.
- 6. Por lo que se refiere a la división en lotes, cabe decir que no procede, dado que lo que se pretende adquirir es una única máquina.
- 7. Se plantea en este contrato la posibilidad de introducir cláusulas de carácter social en los términos que dispone el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2016, que establece directrices para la inclusión de cláusulas de carácter social en la contratación de la Administración de la CAIB y en el sector público instrumental, complementado con la Guía



para la inclusión de cláusulas de carácter social en la contratación de la CAIB y su sector público instrumental de diciembre de 2016.

Tras analizar el concepto de cláusulas sociales y ponerlo en relación con el contrato objeto de esta memoria, se llega a la conclusión de que no es posible introducir una limitación a la concurrencia a través de las cláusulas de carácter social que tengan relación directa con el objeto del contrato, salvo algunas de la previstas en el acuerdo de Consejo de Gobierno mencionado anteriormente, y a las que otorgamos la calificación de condiciones especiales de ejecución.

Las cláusulas sociales introducidas son las siguientes:

un mismo grupo societario.

a) Condiciones especiales de ejecución relativas a derechos laborales y calidad del empleo: El contratista deberá cumplir a lo largo de toda la ejecución contractual todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en vigor en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.

El contratista aplicará a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de mejoras sobre lo dispuesto en el mismo.

b) Condiciones especiales de ejecución relativas a la igualdad entre hombres y mujeres: El contratista deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, la retribución, promoción, formación y permanencia, así como la prevención del acoso sexual en el trabajo, y a establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

c) Condiciones especiales de ejecución relativas a la transparencia y justicia fiscal: El contratista ejecutará el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y liquidados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún territorio o país que, de acuerdo con la normativa tributaria legal o reglamentaria del Estado español, tengan el carácter de paraísos fiscales, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales o integrantes de

El licitador que haya sido propuesto como adjudicatario del contrato deberá presentar una declaración responsable en la que manifieste que cumple con todas las condiciones especiales de ejecución previstas en este apartado. Además, la entidad contratante podrá solicitar documentación acreditativa del cumplimiento de las cláusulas sociales en cualquier momento de la ejecución del contrato.

Atendiendo al marco del contrato que nos ocupa, y en base a lo que dispone el artículo 145.2 y 3 f de la ley de contratos del sector público, se ha introducido un criterio de carácter medioambiental que está directamente vinculado con el objeto del contrato. Se trata de la



asignación de un máximo de 5 puntos a aquella empresa que oferte una cámara frigorífica que utilice refrigerante del Grupo de alta seguridad (L1) al que hace referencia el artículo 4.2 a del Real Decreto 552/2019, de 25 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

Por lo que se refiere a los criterios de solvencia, se aplicarán los mínimos que prevé como subsidiarios la Ley 9/2017 de contratos del sector público en el artículo 87.3 respecto de la solvencia económica y financiera, y en el artículo 90.2 respecto a la solvencia técnica.

Con respecto a los criterios de adjudicación del contrato, serían los siguientes:

- Oferta Económica, apartado en el que se podrá obtener una puntuación máxima de 75 puntos, y que se computaría de acuerdo con la siguiente fórmula:

Valor de la oferta= (descuento oferta que se valora/descuento oferta más baja)* 75

Aclaración:

- * La no realización de rebaja respecto al precio de licitación implicará la asignación de puntuación 0 en este apartado.
 - Ampliación del período de garantía, apartado en el que se podrá obtener una puntuación máxima de 20 puntos. Por cada año de garantía adicional sobre la garantía mínima de un año que exige el Pliego de prescripciones técnicas se otorgarán 5 puntos, pudiendo llegar al máximo de 20 puntos si se ofrecen cuatro años de garantía adicional (cinco años de garantía en total).
 - Si la cámara frigorífica utiliza refrigerante del Grupo de alta seguridad (L1) al que hace referencia el artículo 4.2 a del Real Decreto 552/2019, de 25 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias, se obtendrán 5 puntos.

Si la empresa utiliza otro tipo de refrigerante, obtendrá una puntuación de 0 en este apartado. La puntuación máxima que se puede obtener en ese apartado son 5 puntos.

La acreditación del tipo de refrigerante utilizado se realizará mediante la presentación de la documentación técnica del equipo.

Las ofertas se ordenarán de mayor a menor puntuación, y el contrato se adjudicará al licitador que obtenga la puntuación más alta.

Se propone que el contrato se licite a tanto alzado.

El precio de licitación del contrato es de 28.000,00 € (más IVA), y se ha obtenido después de solicitar presupuesto de la cámara frigorífica a tres empresas del sector. Se ha optado por licitar con el presupuesto más elevado con la finalidad de promover la concurrencia, y porque la diferencia con los presupuestos más económicos está entre el 10 % y el 11%.



El suministro y montaje de la cámara de vacunas debe efectuarse como muy tarde durante el mes de mayo de 2021, de forma que el 31 de mayo de 2021 la cámara ya pueda estar en funcionamiento. Por tanto, el cuadro de distribución del gasto queda como se indica a continuación:

| | TOTAL SIN IVA | IVA (21 %) | TOTAL CON IVA |
|----------|---------------|------------|---------------|
| Año 2021 | 28.000,00 € | 5.880,00€ | 33.880,00 € |
| TOTAL | 28.000,00€ | 5.880,00€ | 33.880,00 € |

El gasto irá con cargo a la partida presupuestaria 18101/411A01/62302/31 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2021.

VALOR ESTIMADO: 28.000,00 € (coste de la adquisición de la cámara de vacunas, sin IVA).

Así, el presupuesto de licitación de un contrato abierto para la adquisición de una cámara frigorífica para la conservación de vacunas que se ubicará en el Centro Insular de Eivissa sería de 33.880,00 € (IVA incluido).

Conclusión

Por todo lo expuesto, se propone al órgano de contratación el inicio del expediente de contratación para la adquisición de una cámara frigorífica para la conservación de vacunas que se ubicará en el Centro Insular de Eivissa y Formentera de la Conselleria de Salud y Consumo.

Palma, 8 de marzo de 2021

La jefa del Servicio de Calidad y Asuntos Generales

Mercedes Corredor Ibáñez

EL DOCUMENTO ORIGINAL CONSTA EN EL EXPEDIENTE, FIRMADO DE MANERA EFECTIVA. El Órgano de Asistencia de la Unidad Administrativa de Contratación